



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, mayo veinticuatro de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Alba Nidia Panchana Tabares
Ejecutado	John Jairo Valencia Muñoz
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00247 -00
Providencia	Interlocutorio N° 304
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **ALBA NIDIA PANCHANA TABARES**, quien actúa en representación de su hijo interdicto John Wilmar Valencia Panchana, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JOHN JAIRO VALENCIA MUÑOZ**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Deberá allegar un nuevo poder en el cual se indique, además, el canal digital del apoderado (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

2°. Conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicará como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación a la parte accionada, allegando las evidencias correspondientes.

3°. Teniendo en cuenta que en el acta donde se fijaron los alimentos provisionales no se dijo nada en relación al incremento anual de la misma, y según lo contemplado en la ley, utilizará el incremento correspondiente al IPC para los años 2018 a 2021.

En razón de lo anterior corregirá los hechos y pretensiones de la demanda.

4°. En el acápite denominado medidas provisionales y cautelares suprimirá el numeral segundo por cuanto estamos en presencia de un juicio ejecutivo por alimentos, mas no de fijación de cuota alimentaria.

5° Previo a decretar la medida de embargo solicitada indicará el porcentaje por el cual pretende que se decrete la misma.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **ALBA NIDIA PANCHANA TABARES** contra **JOHN JAIRO VALENCIA MUÑOZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e989e9433c36a7bb7cd70197f03f298833b07cddca8f55973ed2cc3a
1b20104**

Documento generado en 24/05/2021 01:25:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**